

**EL SALVADOR**  
UNAMOS PARA CRECER



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y  
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
“ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA”, CENTA  
PARA EL PRÉSTAMO DE BIENES MUEBLES**

Santa Tecla, La Libertad, Marzo 2016



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,

actuando en doble calidad por una parte en mi carácter de Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MAG",

personería que acredito con los siguientes documentos: a) El ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del día uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número nueve de ese mismo día, emitido por el señor Presidente de la República, en el que consta que fui nombrado como Ministro de Agricultura y Ganadería; b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el compareciente fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce; y por otra parte, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en adelante denominado CENTA,

acredito con los siguientes documentos: a) El ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero de ese mismo año, el cual contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en cuyo artículo uno se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que asimismo, en el artículo seis letra a) dicha Ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha Institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad y, en su artículo trece letra a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL-CENTA, ésta es una institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- II. Que dentro de las competencias que establecen los arts. 10 letras g) y k) y 21, de la Ley de creación del CENTA se le otorga a la Institución, la facultad de celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, particulares o públicas, para la realización de actividades, proyectos y programas en las áreas de su competencia, pudiendo aceptar cooperaciones de cualquier naturaleza.
- III. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería posee equipos y vehículos que pueden ser destinados para uso del CENTA, para su aprovechamiento y suplir la necesidad de dicha institución para el desempeño de sus actividades, cuyo destino no afectará las actividades del MAG.
- IV. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el marco de sus facultades y en apoyo a las actividades que desarrolla el CENTA en beneficio de las metas y objetivos de ambas instituciones y siendo prioridad esencial favorecer a todo el sector agropecuario del país; pone a disposición del CENTA el uso de bienes en calidad de préstamo de uso.
- V. Que es premisa fundamental para ambas instituciones la promoción del uso honesto, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, pues con ellos se priorizará el ahorro y la austerioridad del sector público, a través de la implementación de medidas de contención del gasto y la moderación en el uso y disposición de los recursos públicos, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstas en el presupuesto.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRÍCULTURA Y  
GANADERÍA Y EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y  
FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA" PARA EL PRÉSTAMO DE  
BIENES MUEBLES**

El cual se regirá por las cláusulas siguientes:



## **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto, formalizar la cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de que el MAG proporcione al CENTA en calidad de préstamo de uso bienes muebles, que se detallarán y entregarán mediante acta de entrega que será suscrita por ambas instituciones, bajo las condiciones que aquí se establezcan y que serán utilizados por el CENTA, para sus actividades propias.

## **CLAUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

### **• Del MAG**

1. Realizar la entrega material en calidad de préstamo de uso al CENTA, los bienes muebles que estime conveniente en buenas condiciones de uso y funcionamiento, que se detallarán en acta de entrega que formará parte integrante del presente convenio.
2. Verificar el buen uso de los bienes objeto de este Convenio, así como realizar un control administrativo y/o contable de los mismos.

### **• Del CENTA**

1. Recibir del MAG, los bienes muebles en calidad de préstamo de uso.
2. Devolver al MAG, en las mismas condiciones que se reciban, los bienes muebles al finalizar el plazo de este Convenio o sus prórrogas si fuera el caso.
3. Dar el mantenimiento correctivo y preventivo, así como realizar las reparaciones oportunas para mantener en buen estado, los bienes muebles objeto de este Convenio.
4. Realizar la renovación de las Tarjetas de Circulación de los vehículos, en el mes programado para hacerlo, de lo contrario, serán de su responsabilidad el pago de los gastos adicionales en que incurra, así como el pago de cualquier multa de otra naturaleza que hubiera sobre los mismos, dentro del plazo de este Convenio.
5. Contratar y cancelar el pago de aseguranza correspondiente a los equipos informáticos y vehículos;
6. Proporcionar y cancelar el pago de combustible de dichos vehículos, durante el plazo del presente Convenio y sus prórrogas, si fuera el caso;
7. No compartir con terceros el uso de los bienes, los cuales tampoco podrán ser prestados ni intercambiados con otras instituciones públicas ni privadas.
8. Permitir al MAG, la verificación de los bienes muebles objeto de este convenio, cuando personal del MAG o entes contralores, así lo requieran para el control administrativo y/o contable;

9. Gestionar y proporcionar los recursos financieros necesarios, para costear la movilización, utilización y mantenimiento de los bienes, tanto para su recepción como para su devolución;
10. Responder al MAG por la pérdida, daños o perjuicios contra los bienes, objeto de este instrumento, aún hasta por culpa leve o menoscabo;
11. Cumplir con lo que fuera aplicable, con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos, en el sentido de que los bienes y los conductores de los vehículos cumplan al menos, con las condiciones mínimas necesarias para evitar riesgos y accidentes laborales;

#### **CLÁUSULA TERCERA. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS**

El MAG nombra como delegado institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director de la Oficina General de Administración, Licenciado Carlos Manuel Lovo Menjívar o quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

El CENTA nombra como delegado para el seguimiento de este Convenio, al Director Ejecutivo de CENTA, ingeniero Santos Rafael Alemán, o quien sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

Cualquier tipo de comunicación que los delegados deban tener con relación al cumplimiento de este Convenio, deberá dejarse constancia por medio de documentos (correspondencia, requerimientos, informes, etc), o por medios electrónicos los cuales siempre deberán ser aquellos medios electrónicos institucionales (correo electrónico institucional); cualquier tipo de comunicación entre los delegados, siempre deberá ser dirigida con copia a los titulares de las instituciones suscriptoras, o en su defecto aquellos a los que los titulares designen, la que deberá ser regulada por dichos delegados, a fin de rendir informe al momento que les sea solicitado, esto con el objeto de que el titular siempre tenga conocimiento de las actividades reciprocas que provienen de la suscripción del presente Convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIONES**



El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de este.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito, por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

#### **CLAUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente Convenio con la sola petición por escrito de una de las Partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las autoridades y direcciones que continuación se detallan:

- Del MAG  
Al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería  
Con copia: a la Dirección de la Oficina General de Administración  
Final 1<sup>a</sup> Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,  
municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad  
Teléfono: 2210-1745
  
- Del CENTA  
Al Director Ejecutivo  
Con copia a: Administrador de CENTA  
Dirección: Km 33 ½, Carretera que de Santa Ana, conduce a San Salvador,  
San Andrés, departamento de La Libertad  
Teléfono: 2322-2200

En caso de que alguna de las partes cambie de dirección durante el plazo de vigencia de este Convenio, deberá notificarlo por escrito de inmediato a la otra.

#### **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este convenio tendrá un plazo de UN AÑO contado a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por el plazo que las partes determinen de mutuo acuerdo, previa solicitud de cualquiera de ellas antes del vencimiento del plazo original.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, de común acuerdo o unilateralmente, con la simple notificación mediante nota de una parte a la otra en la que deberá especificar la fecha en la que surtirá efecto la terminación del plazo de forma anticipada.

En fe de lo anterior, suscribimos este Convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

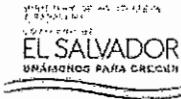


Orestes Fredesman Ortiz Andrade  
Ministro de Agricultura y Ganadería y  
Presidente Juata Directiva del CENAT





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
ÁREA DE ACTIVO FIJO (SEDE MAG - SANTA TECLA)  
FORMULARIO DE ASIGNACIÓN



ENTREGA

RESPONSAB MARTINEZ DE VENTURA, ALBA YANIRA  
OFICINA: GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIVISIÓN: LOGÍSTICA  
ÁREA: ACTIVO FIJO  
UBICACIÓN: EDIFICIO D - 2

RECIBE

RESPONSAB LOVO MENJIVAR, CARLOS MANUEL  
OFICINA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIVISIÓN: DIRECCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
ÁREA: DIRECCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

FECHA: 18/11/2016  
CORRELATIVO: 0500

CODIGO ACTUAL	4200-0101-61105-0105-0042	MODELO	HILUX
CODIGO ANTERIOR	4200-0101-61105-0105-0166	COLOR	BLANCO
PLACAS	P-691587	TIPO DE COMBUSTIBLE	
MARCA	TOYOTA	Nº DE EQUIPO	
CLASE	Pick-up	FECHA DE COMPRA	28/06/2013
Nº DE MOTOR	2KDA030504	VALOR DE COMPRA	\$23350.21
Nº DE CHASIS	MR0FR22G400696739	VALOR EN LIBRO	\$16170.02
AÑO	2013	FUENTE DE	1- FONDO GENERAL

LUGAR: CENTA - CONVENIO DE PRESTAMO UBICACIÓN-NIVEL: CONVENIO DE PRESTAMO - VENCE 04-2016

Adicional a estas características se anexa informe del estado actual de vehículo y sus herramientas y accesorios, debidamente controladas por el Área de Transporte, en caso de perdida o extravió del vehículo o de sus accesorios deberá ser notificado, para iniciar el proceso

Los servidores de las entidades y organismos del sector público que tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales inclusive vehículos, son responsables hasta por culpa leve de pérdida o menoscabo, Según lo descrito en la Ley de la Corte de Cuentas de la República en Art. 54; Art. 55 y Art. 57 de; Ley de Servicio Civil en Art.31 Literal b); Art. 53,Literal a); Art. 54.- Literal e), Reglamento de Transporte del MAG Art. 24; Art. 25; Art. 26; Art. 27. Asimismo, todo movimiento o traslado de los bienes antes descritos deberá comunicarse por escrito a la administración (Activo Fijo). De lo contrario se realizaran acciones para su cumplimiento.

ENTREGA:

MARTINEZ DE VENTURA, ALBA YANIRA  
NOMBRE Y FIRMA

ES CONFÓRME:

ÁLVAREZ, SUSANA CAROLINA  
ÁREA DE ACTIVO FIJO

RECIBE:

LOVO MENJIVAR, CARLOS MANUEL  
NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZA:

LOPEZ BONILLA, ELMER EDUARDO  
DIVISIÓN DE LOGÍSTICA

Los Servidores de las entidades y organismos del sector público que tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales inclusive vehículos, son responsables hasta por culpa leve de pérdida o menoscabo, Art. 57 de la ley de la Corte de Cuentas de la República.Todo movimiento o traslado de los bienes que a continuación se detallan deberá comunicarse por escrito a la administración



***ACTA DE ENTREGA DE PRESTAMO DE BIENES PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MAG Y EL CENTA.***

***ACTA N°06-2016***

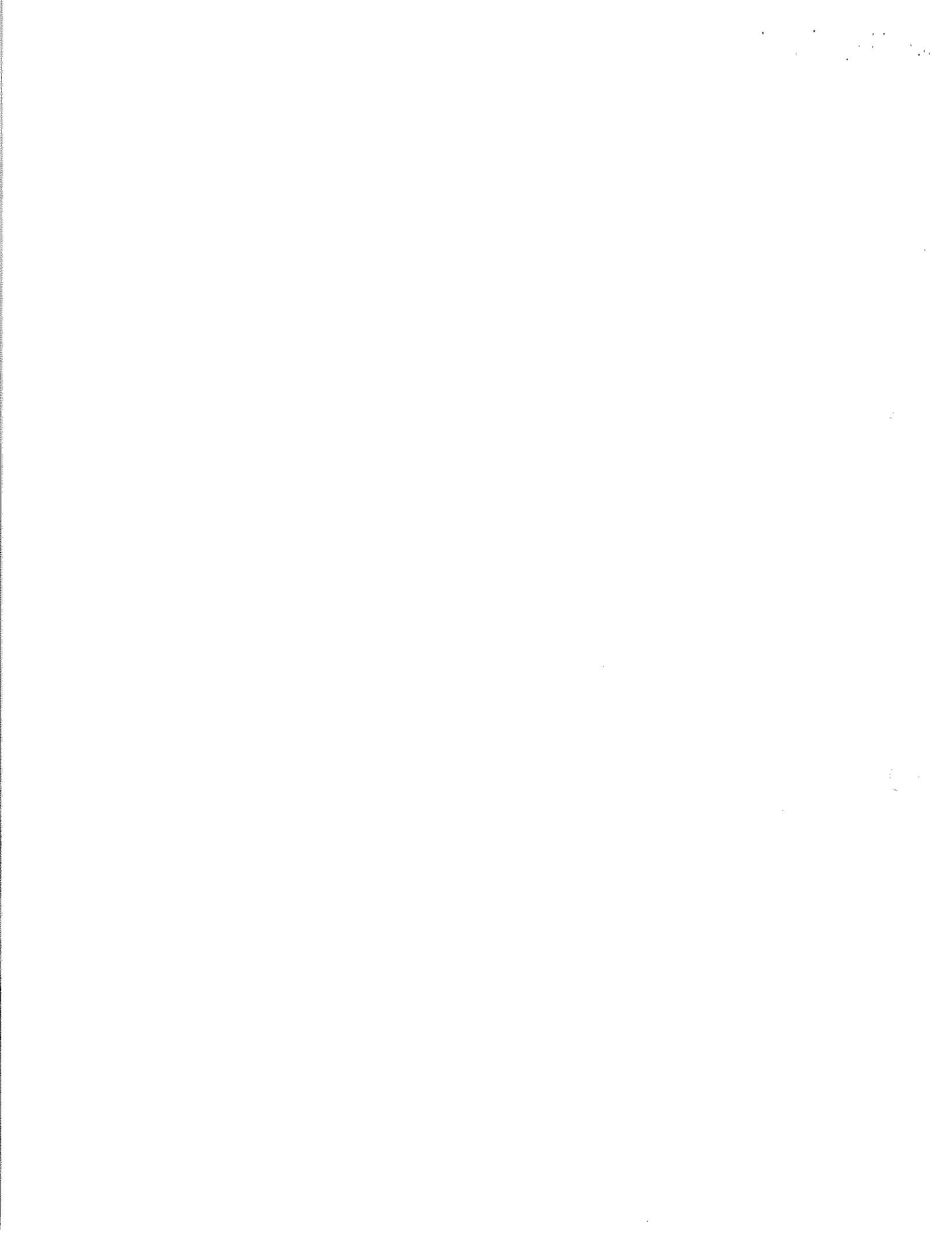
*En el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova” CENTA para el préstamo de bienes muebles, específicamente a la cláusula segunda: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, numeral uno del MAG, “Realizar la entrega material en calidad de préstamo de uso al CENTA, los bienes muebles que se estime conveniente en buenas condiciones de uso y funcionamiento, que se detallan en acta de entrega que formará parte integral del Convenio en referencia, y reunidos en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en Final Primera Avenida Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, con el objeto de OFICIALIZAR LA ENTREGA DE BIENES propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, detallados en anexo, por el periodo que comprende el Convenio en referencia, el cual podrá prorrogarse por un periodo similar previa solicitud escrita de préstamo que deberá ser evaluada y aprobada por el Director General de Administración y Finanzas del MAG, para ello comparecen por una parte el Ing. Santos Rafael Alemán, quien actúa en carácter de Director Ejecutivo del CENTA, para recibir los bienes que se detallan en anexo del presente documento, por otra parte el Lic. Carlos Manuel Lovo Menjívar, quien actúa en calidad de Director de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Agricultura y Ganadería para hacer entrega de los bienes al que se refiere el anexo. Las condiciones de acuerdo a que se realiza este préstamo son las siguientes:*

***POR PARTE DEL MAG:***

1. *Proporcionar y entregar en calidad de préstamo de uso al CENTA, los vehículos que estime conveniente, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, que se detallarán en acta de entrega;*
2. *Verificar el buen uso de los bienes, así como realizar el control administrativo y/o contable de los mismos*

***POR PARTE DEL CENTA:***

1. *Recibir del MAG, los bienes que en calidad de préstamo de uso reciba*
2. *Devolver al MAG, en las mismas condiciones que se reciban, los bienes respectivos, al finalizar el plazo del referido Convenio o sus prorrogas si fuera el caso*
3. *Dar el mantenimiento correctivo y preventivo, así como realizar las reparaciones oportunas para mantener el buen estado de los bienes*
4. *Contratar y cancelar el pago de la seguridad correspondiente a los bienes que permitan asegurarse*
5. *No compartir con terceros el uso de dichos bienes, los cuales tampoco podrán ser prestados ni intercambiados con otras instituciones públicas ni privadas*
6. *Permitir al MAG, la verificación de los bienes, cuando el personal del MAG o los entes contralores, así lo requieran*
7. *Gestionar y proporcionar la movilización y mantenimiento de los bienes, tanto su recepción como para su devolución*



8. Responder al MAG por la pérdida, daños o perjuicios contra los bienes objeto de la presente acta, aún hasta por la culpa leve o menoscabo

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, que firmamos en esta misma fecha.

**ENTREGA:**

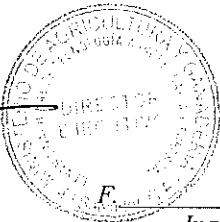
Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería



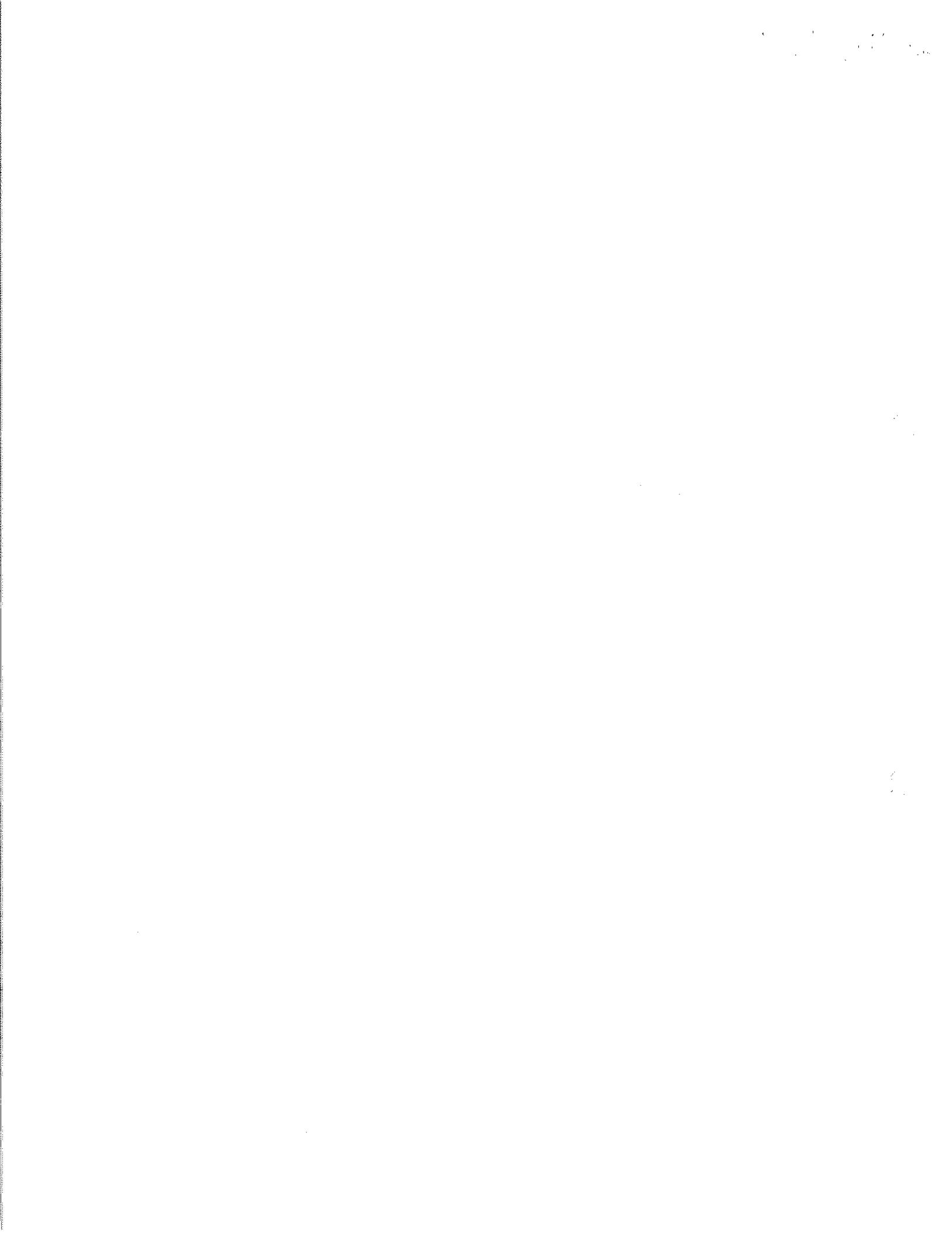
Lic. Carlos Manuel Lovo Menjívar  
Director de la Oficina General de Administración

**RECIBE:**

Por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA



Ing. Santos Rafael Alemán  
Director Ejecutivo del CENTA















## INVENTARIO GENERAL DE EQUIPO DE TRANSPORTE

## ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MAG Y EL CENTA

NUMERO DE INVENTARIO	NUEVO ASIGNADO POR NUEVO SISTEMA	PLACA	MARCA	TIPO	MOTOR	CHASIS	FECHA DE COMPRA	VALOR DE COMPRA	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN EN CENTA	RESPONSABLE	
3		4200-01-61105-0101-095	M108075	HONDA	MOTOCICLETA	JD21E2100948	LTMJD2194D510948	01/07/2013	\$2,740.13	\$2,123.60	JULIO PAREDES/CENTA-GUACOTECTI	ROBADA EN EL AÑO 2014
<b>MOTOS SIN REFERENCIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y ENTREGADAS A LA ENA</b>												
1	4200-0101-61105-0101-0190	4200-0401-61105-0101-004	M97475	SUZUKI	MOTOCICLETA	TS1852140273	SG12A100943		\$2,052.75	ACTA 71 DEL AREA DE TRANSPORTE CON FECHA 13/06/2011	SR. NELSON LOVO ENCARGADO DE TRANSPORTE ENA DE ACUERDO A ACTA No. 126/12 PROCEDENTE DE CENTA CON FECHA 27/08/2012	
2	4200-0101-61105-0101-0180	4200-0401-61105-0101-039	M20932	SUZUKI	MOTOCICLETA	TS1852140270	SG12A100947		\$2,052.75	NO SE HA ENCONTRADO COPIA DE ACTA, PERO CENTA LA PRESTO A LA ENA.	SR. NELSON LOVO ENCARGADO DE TRANSPORTE ENA DE ACUERDO A ACTA No. 127/12 PROCEDENTE DE CENTA CON FECHA 27/08/2012	
3	4200-0101-61105-0101-0181	4200-0401-61105-0101-040	M2103	SUZUKI	MOTOCICLETA	TS1852-146410	SG12A101112		\$2,052.75	ACTA 70 DEL AREA DE TRANSPORTE CON FECHA 13/06/2011	SR. NELSON LOVO ENCARGADO DE TRANSPORTE ENA DE ACUERDO A ACTA No. 124/12 PROCEDENTE DE CENTA CON FECHA 27/08/2012	
4	4200-0101-61105-0101-0176	4200-0401-61105-0101-043	M2121	SUZUKI	MOTOCICLETA	TS1852140286	SG12A100932		\$2,052.75	ACTA 80 DEL AREA DE TRANSPORTE CON FECHA 13/06/2011	SR. NELSON LOVO ENCARGADO DE TRANSPORTE ENA NO SE HA ENCONTRADO COPIA DE ACTA DE	
5	4200-0101-61105-0101-0166	S/N VISIBLE	M-45859	SUZUKI	MOTOCICLETA	TF125141763	TF1254141436		\$2,400.00			
<b>BENES UBICADOS EN CENTA DESDE ANOS ANTES DE 2010 Y NO HA SIDO POSIBLE IDENTIFICAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>												
1		6-438	N-13424	TOYOTA	CAMION	20242900	DA-116-108564	\$9,985.00	\$9,985.00	TALLER DE MECANICA CENTA		
2		6-529	N-10551	ISUZU	TROOPER	913967	JACUBS52CH4541605	\$9,985.00	\$9,985.00	TALLER DE MECANICA CENTA		
3		6-542	N-10550	ISUZU	TROOPER	914055	JACUBS52CH4541751	\$9,985.00	\$9,985.00	TALLER DE MECANICA CENTA		
4		6-566	N-5590	ISUZU	RUSTICO	914160	JACUBS52CH4541950	\$9,985.00	\$9,985.00	CENTA GOTERA		
5		6-439	N-10578	TOYOTA	CAMION	2D242906	DA116108568	\$9,985.00	\$9,985.00	TALLER DE MECANICA CENTA		
6		6-525	N-10555	ISUZU	TROOPER	913990	JACUBS52CH4541601	\$9,985.00	\$9,985.00	TALLER DE MECANICA CENTA		
7		6-36-0022	N-4310	ISUZU	TROOPER	790847	JACUBS521E4470204	\$9,985.00	\$9,985.00	TALLER DE MECANICA CENTA		

LA ASIGNACION FUE  
FIRMADA POR EL SEÑOR  
LUIS ANGEL HERNADEZ POR  
INSTRUCCIONES DEL SEÑOR  
JUAN SOSA ENCARGADO DE  
TRANSPORTE.

BID /SETEFE, no incorporado  
contablemente solo se  
encuentra en listado de VMT  
como propiedad del MAG.

## INVENTARIO GENERAL DE EQUIPO DE TRANSPORTE

## ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MAG Y EL CENTA

Nº	NUEVO ASIGNADO POR NUEVO SISTEMA	NÚMERO DE INVENTARIO	PLACA	MARCA	TIPO	MOTOR	CHASIS	FECHA DE COMPRA	VALOR DE COMPRA	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN EN CENTA	RESPONSABLE
8		6-525	N-5621	ISUZU	TROOPER	914103	JACUB552CH4541820		0	0	IZALCO	ACUERDO 896 (No incorporado contablemente solo se encuentra en listado de VAT como propiedad del solo se cuenta con tarjeta de circulación a nombre del MAG, proviene de TRANSFERENCIA ISIC)
9		6-2-0042	N-13282	ISUZU	TROOPER	775874	JACUB516CL7100071		0	0	TALLER DE MECANICA CENTA	
10		S/EQUIPO	S/P	E-TOM	CUADRMOTO	BOOE-YAO06339	RFZ9EA0SSYAO06360	\$2,684.57	268.46	TALLER DE MECANICA CENTA	DONACION EMBAJADA DE CHINA,DE ACUERDO A NOTA DLAI-86 DEL AÑO 2000 ENVIADA POR AAF A LA OFI, PARA SU INCORPORACION.	
11		S/EQUIPO	S/P	E-TOM	CUADRMOTO	BOOE-YAO06292	RFZ9EA0SSYAO06306	\$2,684.57	268.46	TALLER DE MECANICA CENTA	DONACION EMBAJADA DE CHINA,DE ACUERDO A NOTA DLAI-86 DEL AÑO 2000 ENVIADA POR AAF A LA OFI, PARA SU INCORPORACION.	
12		3-369	N-4597	TOYOTA	CAMION	23817032	DA116-106485	\$5,885.71	\$5,885.71	TALLER DE MECANICA CENTA		
										TOTAL	\$81,149.85	\$76,317.63

ENTREGA:

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería



Lic. Carlos Manuel Lovo Menjívar  
Director de la Oficina General de Administración

RECEBE:

Por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Cordero" CENTA



Ing. Santos Rafael Hernández  
Director Ejecutivo del CENTA